

	PAGINA		PAGINA
Orden de 11 de enero de 1969 por la que se nombra el Tribunal que ha de juzgar el concurso-oposición a plaza de Profesor agregado de «Paleografía» de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Oviedo.	1094	MINISTERIO DE TRABAJO	
Orden de 13 de enero de 1969 por la que se nombra, en virtud de oposición, Catedrático de la Universidad de Valladolid a don Fernando Solsona Motrele.	1088	Resolución de la Dirección General de Previsión por la que se aprueban los modelos del Convenio Especial y de Boletín de Cotización que figuran como anexos en la presente Resolución.	1077
Orden de 13 de enero de 1969 por la que se nombra, en virtud de oposición, Catedrático de la Universidad de Salamanca a don Francisco Marín Górriz.	1088	MINISTERIO DE INDUSTRIA	
Orden de 13 de enero de 1969 por la que se crean Escuelas Nacionales de Enseñanza Primaria en Consejos Escolares Primarios.	1102	Resolución de la Dirección General de Minas sobre delegación de atribuciones en los Subdirectores generales de Explotaciones Mineras y de Ordenación e Investigaciones Mineras.	1081
Resolución de la Dirección General de Enseñanza Media y Profesional por la que se designa el Tribunal del concurso de méritos y examen de aptitud para la provisión de la plaza de Profesor especial de «Francés» de la Escuela Femenina de Maestría Industrial de Madrid.	1094	Resolución de la Delegación de Industria de Vizcaya por la que se declara de utilidad pública la instalación eléctrica que se cita.	1103
Resolución de la Dirección General de Enseñanza Superior e Investigación por la que se hace pública la aprobación de las hojas de depósito para expropiación de inmuebles en el polígono universitario de Granada, para ampliación de Servicios de la Universidad.	1102	MINISTERIO DE AGRICULTURA	
Resolución de la Universidad de Madrid por la que se publica relación de aspirantes al concurso-oposición de la plaza de Profesor adjunto de «Metalurgia» de la Facultad de Ciencias de la citada Universidad.	1095	Orden de 20 de enero de 1969 por la que se nombra Presidente del Consejo Superior Agrario a don Manuel de Goytia y Angulo.	1088
Resolución de la Universidad de Madrid por la que se publica relación de aspirantes al concurso-oposición de la plaza de Profesor adjunto de «Historia del Arte Moderno y Contemporáneo» de la Facultad de Filosofía y Letras de dicha Universidad.	1095	Resolución de la Dirección General de Montes, Caza y Pesca Fluvial en el concurso para cubrir una vacante con la especialidad Selvicultura y Piscicultura entre Ayudantes del Cuerpo Nacional de Ayudantes de Montes en el Instituto Forestal de Investigaciones y Experiencias.	1088
Resolución de la Escuela Técnica Superior de Ingenieros de Minas de Madrid por la que se determinan el lugar, día y hora de presentación de opositores a la plaza de Maestro de laboratorio de «Laboreo de Minas» de dicha Escuela.	1095	MINISTERIO DEL AIRE	
Resolución de la Escuela de Ingeniería Técnica Industrial de Sevilla por la que se determinan el lugar, día y hora de presentación de opositores a las plazas que se indican de Maestros de Taller o Laboratorio de dicha Escuela.	1095	Orden de 17 de enero de 1969 por la que se hace pública la relación de opositores aspirantes a ingreso en el Cuerpo Jurídico del Aire, según orden de actuación establecida por sorteo.	1096
Resolución de la Escuela de Ingeniería Técnica Industrial de Tarrasa por la que se determinan el lugar, día y hora de presentación de opositores a las plazas que se indican de Maestros de Taller o Laboratorio de dicha Escuela.	1095	MINISTERIO DE COMERCIO	
Resolución del Tribunal del concurso-oposición de la plaza de Profesor adjunto de «Cristalografía y mineralogía y Mineralotecnia», de la Facultad de Ciencias de la Universidad de Barcelona por la que se convoca a los opositores admitidos.	1096	Resolución de la Dirección General de Comercio Exterior por la que se establecen los cupos globales de importación para el año 1969.	1082
		MINISTERIO DE LA VIVIENDA	
		Resolución de la Dirección General del Instituto Nacional de la Vivienda por la que se fija la fecha para formalización de acta previa a la ocupación de un derecho de arrendamiento sobre patio de casa de la calle de Valladolid, 2, en Barcelona, para la construcción de grupo de viviendas y local de negocios de protección oficial.	1103
		ADMINISTRACION LOCAL	
		Resolución del Ayuntamiento de Barcelona referente a la oposición libre para proveer una plaza de Conservador técnico de Museos (Museo Marés).	1096
		Resolución del Ayuntamiento de Jerez de la Frontera referente al concurso de méritos restringido para proveer en propiedad una plaza de Jefe de Negociado de la Escuela Técnico-administrativa de esta Corporación.	1096

I. Disposiciones generales

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

ORDEN de 8 de enero de 1969 por la que se amplía el artículo 80 del Reglamento de Escuelas Técnicas Superiores.

Ilustrísimo señor:

A fin de facilitar la función examinadora en las Escuelas Técnicas Superiores de forma que sea posible, en determinadas circunstancias, su real adaptación a las mismas y su coordinación con otras materias de la carrera respectiva,

Este Ministerio ha dispuesto que el artículo 80 del Reglamento de Escuelas Técnicas Superiores, aprobado por Orden de 7 de marzo de 1962, quede ampliado con el siguiente tercer párrafo:

«Si el Director lo considera conveniente podrá, en todo caso y para cualquier asignatura, establecer un Tribunal constituido por el Catedrático numerario o Encargado de cátedra de la misma y dos Catedráticos de la Escuela correspondiente.»

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 8 de enero de 1969.

VILLAR PALASI

Ilmo. Sr. Director general de ~~Enseñanza~~ Superior e Investigación.

MINISTERIO DE TRABAJO

RESOLUCION de la Dirección General de Previsión por la que se aprueban los modelos del Convenio Especial y de Boletín de Cotización que figuran como anexos en la presente Resolución.

La Orden de 24 de septiembre de 1968 («Boletín Oficial del Estado» del 27), por la que se regula el Convenio Especial con las Mutualidades Laborales del Régimen General, previsto en el número 2 del artículo 39 de la Ley de la Seguridad Social de 21 de abril de 1968 («Boletín Oficial del Estado» del 22 y 23),

preceptúa en el número 4 de su artículo segundo que el Convenio Especial habrá de ajustarse al modelo que a propuesta del Servicio de Mutualidades Laborales apruebe la Dirección General de Previsión.

En cumplimiento de lo últimamente expuesto, el aludido Servicio ha remitido, con fecha 7 de noviembre último pasado a este Centro Directivo, el modelo de Convenio Especial confeccionado por el mismo, en unión del modelo del consiguiente Boletín de Cotización, que habrá de ser utilizado por quienes suscriban el referido Convenio.

Examinados los citados modelos, se considera que ambos se ajustan en su contenido a lo dispuesto en la citada Orden de 24 de septiembre de 1968, por lo que esta Dirección General en uso de las facultades que le están conferidas, acuerda:

Primero.—Aprobar los modelos de Convenio Especial y de Boletín de Cotización, que figuran como anexos a la presente Resolución.

Segundo.—En los casos previstos en la disposición transitoria segunda de la Orden de 24 de septiembre de 1968, se agregará, al modelo de Convenio Especial que se acompaña, una cláusula adicional para adaptar su contenido a las especiales circunstancias que concurren en el referido supuesto.

Tercero.—Con sujeción a los aludidos modelos, el Servicio de Mutualidades Laborales editará los impresos de ambos documentos.

Madrid, 5 de diciembre de 1968.—El Director general, Francisco Abella.

CONVENIO ESPECIAL

MUTUALIDAD LABORAL

DE

Convenio número

El mutualista don, domiciliado en calle, número con documento nacional de identidad número, afiliado a la Seguridad Social con el número, ha causado baja en el Régimen General de la misma por cese en el trabajo por cuenta ajena con fecha de de 19....., teniendo en el mes anterior a dicho cese la categoría profesional de, que está asimilada al Grupo de la tarifa de bases de cotización, y declara bajo juramento que va a dedicarse en lo sucesivo a

Por el correspondiente Órgano de Gobierno de esta Entidad, en su reunión de fecha de de 19....., se ha reconocido que el referido mutualista, por reunir los requisitos exigidos por la Orden de 24 de septiembre de 1968, tiene derecho a suscribir el Convenio especial que la misma regula.

En su virtud, esta Mutualidad Laboral de y el mencionado mutualista, al objeto de que el mismo pueda disfrutar de la consiguiente situación asimilada a la de alta, convienen:

A) DERECHOS DEL MUTUALISTA

1.º En tanto que por el mutualista contratante se cumplan fielmente las obligaciones que se señalan en el apartado B) de este Convenio, gozará de protección por las siguientes situaciones y contingencias, de conformidad con lo previsto en el artículo tercero de la referida Orden de 24 de septiembre de 1968:

- a) Vejez, en sus dos niveles, mínimo y profesional.
- b) Invalidez permanente y muerte y supervivencia derivadas de enfermedad común o accidente no laboral.
- c) Asistencia Social, Servicios Sociales y Crédito Laboral que otorgue la Mutualidad.

Las referidas prestaciones y beneficios se otorgarán con arreglo a las normas que las regulan en el Régimen General de la Seguridad Social.

B) OBLIGACIONES DEL MUTUALISTA

2.º El mutualista contratante se obliga a cotizar a esta Mutualidad Laboral, durante la vigencia del presente Convenio, de acuerdo con las condiciones siguientes:

a) La base mensual de cotización se fija en la fecha de efectos iniciales en este Convenio en pesetas y para las cotizaciones correspondientes a los meses de julio y diciembre en y pesetas, respectivamente, determinadas dichas bases de conformidad con lo dispuesto en el número uno del artículo cuarto de la citada Orden de 24 de septiembre de 1968.

Sin embargo, si durante la vigencia de este Convenio se produjesen modificaciones en las bases tarifadas de cotización al Régimen General de la Seguridad Social, se tomará como base de cotización, a partir de su entrada en vigor, la nueva que corresponda a la categoría profesional arriba expresada, salvo que, por consolidación o mejora, el mutualista cotizase por base superior a la de la nueva tarifa, todo ello de acuerdo con lo preceptuado en el número dos del referido artículo cuarto de la mencionada Orden.

b) El tipo de cotización será, según lo establecido en el número tres del artículo últimamente citado, el que en cada momento corresponda en el Régimen General a las situaciones y contingencias protegidas por este Convenio, y dicho tipo estará formado por la suma de los que se asignen a esta Mutualidad Laboral y Caja de Compensación y Reaseguro de las Mutualidades Laborales por las disposiciones reguladoras de la materia, siendo del exclusivo cargo del mutualista tanto la parte correspondiente a trabajador como la relativa a empresario.

En la fecha de efectos iniciales de este Convenio, tal tipo es del % (..... % para Mutualidad y % para Caja de Compensación y Reaseguro).

c) Aplicado dicho tipo a la base de cotización antes señalada, determina, en la fecha de efectos iniciales de este Convenio, una cuota mensual a satisfacer por el mutualista de pesetas, y que para las cotizaciones correspondientes a los meses de julio y diciembre será, respectivamente, de y pesetas.

Tal cuota sufrirá las variaciones que procedan cuando, según lo previsto en los apartados a) y b) de la presente cláusula, sean modificadas las bases o el tipo de cotización; dichas variaciones se producirán de forma automática, sin perjuicio de que por la Mutualidad se proceda a comunicar al interesado, por correo certificado con acuse de recibo, la nueva base o tipo, disposición que la determina, cuota a satisfacer y su fecha de efectos.

d) El mutualista se obliga a satisfacer su cuota mensualmente, utilizando a tal fin los boletines de cotización especiales para esta situación que le serán facilitados por la Mutualidad Laboral; abonando tal cuota de acuerdo con lo establecido sobre forma, lugar y plazos de ingreso en la Orden de 28 de diciembre de 1966 y disposiciones complementarias o con lo que, en su caso, se determine en las que pudieran sustituirse, con las salvedades señaladas en las instrucciones contenidas en los talonarios de dichos boletines.

3.º El mutualista viene obligado a dar cuenta inmediata a la Mutualidad Laboral de cualquier cambio en la actividad arriba declarada, y a poner en conocimiento de la misma las circunstancias a que se refiere el apartado b) de la cláusula cuarta del presente Convenio.

C) CAUSAS DE RESCISIÓN

4.º El presente Convenio quedará rescindido por cualquiera de las siguientes causas:

a) Por falta de abono de las cuotas correspondientes a tres mensualidades exigibles.

b) Por quedar el mutualista, por razón de su situación laboral, obligatoriamente comprendido en el campo de aplicación del Régimen General de la Seguridad Social o en alguno de los Regímenes Especiales que tengan establecido el reconocimiento recíproco de cotizaciones con dicho Régimen General.

c) Por fallecimiento del mutualista, o por pasar el mismo a ser pensionista del Régimen General por vejez o invalidez permanente en el grado de incapacidad absoluta para todo trabajo o en el de gran invalidez, y en cualquier otro supuesto en el que deba cesar la situación asimilada a la de alta, a que da lugar el presente Convenio, de acuerdo con las normas aplicables a dicha situación.

d) Por decisión voluntaria del mutualista, comunicada a la Mutualidad con diez días de antelación, al menos, a la fecha en que haya de extinguirse el Convenio, mediante escrito presentado en dicha Mutualidad o enviado a la misma por correo certificado con acuse de recibo.

D) FECHA INICIAL DE EFECTOS

5.º Se señala como fecha inicial de efectos del presente Convenio la de de de 19....., día siguiente al de la baja del mutualista en el Régimen General de la Seguridad Social.

Lo que en prueba de conformidad firman ambas partes por duplicado, quedando en poder de cada una un ejemplar de este Convenio.

....., a de de 19.....

El mutualista contratante,

El Director de la Mutuality
o Delegado provincial de Mu-
tualidades Laborales,

MUTUALIDAD LABORAL DE

.....
(Delegación Provincial)

TALONARIO DE BOLETINES DE COTIZACION

CONVENIO ESPECIAL

Núm. afiliación Seg. Soc.

Núm. Doc. Nac. Identidad

Número del Convenio

Señor don

.....

.....

INSTRUCCIONES

- 1.ª Las cuotas se ingresarán por mensualidades vencidas, dentro del mes siguiente a aquel al que corresponda su devengo, en las oficinas recaudadoras autorizadas (Cajas de Ahorro Benéfico-Sociales o Entidades bancarias de la provincia).
- 2.ª En el acto del ingreso se presentará por el mutualista este talonario en la oficina recaudadora, previa cumplimentación de los datos correspondientes del «Boletín de Cotización» y su «matriz», usando a tal fin una sola hoja por el mes objeto del ingreso. La oficina recaudadora fechará, firmará y sellará la «matriz» y el «Boletín», separando éste último y reservándose para su envío a la Delegación Provincial de Mutualidades Laborales o, en su caso, Mutualidad Laboral correspondiente.
- 3.ª Cuando no exista oficina recaudadora en la localidad donde reside el interesado, podrá utilizar para el ingreso de cuotas los servicios de giro postal, dirigido necesariamente a la correspondiente Delegación Provincial o agencia del Instituto Nacional de Previsión. En tal caso, el «Boletín de Cotización», debidamente cumplimentado, lo cursará a la misma Delegación o agencia de dicho Instituto a la que ha enviado el giro, haciendo referencia en el «Boletín» del número y fecha de giro. El resguardo de éste lo conservará el mutualista unido a la «matriz» del «Boletín», para acreditar en su día el pago de las cuotas correspondientes.
- 4.ª De realizarse el ingreso fuera del plazo, se efectuará necesariamente en la correspondiente Delegación Provincial o agencia del Instituto Nacional de Previsión, con el recargo del 10 por 100, si aquél se realiza dentro del mes siguiente al del plazo en que debió hacerse, y del 20 por 100, si se efectúa después.
- 5.ª Con el fin de poder justificar el abono de las correspondientes cuotas, el mutualista deberá conservar las «matrices» de los «Boletines» en el presente talonario.
- 6.ª En el caso de agotamiento o extravío de este talonario, el interesado deberá solicitar inmediatamente uno nuevo de la Entidad mutualista con la que tenga suscrito el «Convenio Especial».
- 7.ª Para aclarar cualquier duda consultar con la Mutualidad o Delegación Provincial.

<p style="text-align: center;">(MATRIZ)</p> <p>MUTUALIDAD LABORAL DE</p> <p>.....</p> <p>CONVENIO ESPECIAL. CONTRATO NUMERO</p> <p>.....</p> <div style="border: 1px solid black; padding: 5px; margin-bottom: 5px;"> <p>1.º Apellido: _____</p> </div> <div style="border: 1px solid black; padding: 5px; margin-bottom: 5px;"> <p>2.º Apellido: _____</p> </div> <div style="border: 1px solid black; padding: 5px; margin-bottom: 5px;"> <p>Nombre: _____</p> </div> <div style="border: 1px solid black; padding: 5px; margin-bottom: 5px;"> <p>Cotización del mes de 19.....</p> </div> <div style="border: 1px solid black; padding: 5px; margin-bottom: 5px;"> <p>Total cuotas</p> <p>Total recargo</p> <p style="text-align: center;">Suma</p> <p>A deducir T. D.</p> <p>Total líquido</p> </div> <p>La oficina recaudadora</p> <p>.....</p> <p>recibe con esta fecha la cantidad señalada en el total líquido para abonar en la cuenta de la Mutualidad citada y en la de la Caja de Compensación.</p> <p style="text-align: center;">(Fecha, firma y sello)</p>	<p style="text-align: center;">MUTUALIDAD LABORAL DE</p> <p style="text-align: center;">(Provincia)</p> <p style="text-align: right;">BOLETIN DE COTIZACION CONVENIO ESPECIAL</p> <p style="text-align: right;">Contrato número</p> <table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse; margin-top: 10px;"> <tr> <td style="width: 25%;">Primer apellido: _____</td> <td style="width: 25%;">Segundo apellido: _____</td> <td style="width: 25%;">Nombre: _____</td> <td style="width: 25%;">N.º de Afiliación / _____</td> </tr> <tr> <td>Domicilio: _____</td> <td>Localidad: _____</td> <td colspan="2">N.º Doc. Nac. de Identidad: _____</td> </tr> </table> <div style="border: 1px solid black; padding: 5px; margin-top: 10px;"> <p>Cotización del mes de 19... Base de cotización</p> </div> <table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse; margin-top: 10px;"> <tr> <td rowspan="10" style="width: 15%; text-align: center; vertical-align: middle;">A rellenar por la Mutualidad</td> <td style="width: 40%; text-align: center;">..... / /</td> <td style="width: 15%;"></td> <td style="width: 15%;"></td> <td style="width: 15%;"></td> </tr> <tr> <td style="text-align: center;">REVISION</td> <td style="text-align: center;">Mutua- lidad</td> <td style="text-align: center;">Caja</td> <td style="text-align: center;">Total</td> </tr> <tr> <td style="text-align: center;">DIFERENCIAS</td> <td style="text-align: center;">%</td> <td style="text-align: center;">Compens.</td> <td></td> </tr> <tr> <td style="text-align: center;">A devolver:</td> <td style="text-align: center;">%</td> <td style="text-align: center;">%</td> <td></td> </tr> <tr> <td style="text-align: center;">A reclamar:</td> <td></td> <td></td> <td></td> </tr> <tr> <td style="text-align: center;">.....</td> <td></td> <td></td> <td></td> </tr> <tr> <td style="text-align: center;">Sello fechador de ingreso en la oficina recaudadora</td> <td style="text-align: center;">CUOTAS</td> <td></td> <td></td> </tr> <tr> <td></td> <td style="text-align: center;">10</td> <td></td> <td></td> </tr> <tr> <td></td> <td style="text-align: center;">recargo por</td> <td></td> <td></td> </tr> <tr> <td></td> <td style="text-align: center;">20</td> <td></td> <td></td> </tr> <tr> <td></td> <td style="text-align: center;">Mora</td> <td></td> <td></td> </tr> <tr> <td></td> <td style="text-align: center;">Suma</td> <td></td> <td></td> </tr> <tr> <td></td> <td style="text-align: center;">A deducir Talón de devolución</td> <td></td> <td></td> </tr> <tr> <td></td> <td style="text-align: center;">Totales</td> <td></td> <td></td> </tr> <tr> <td></td> <td colspan="4" style="text-align: center;">LÍQUIDO A INGRESAR</td> </tr> <tr> <td></td> <td colspan="4" style="text-align: center;">..... a de de 19.....</td> </tr> <tr> <td></td> <td colspan="4" style="text-align: center;">Firma del mutualista.</td> </tr> <tr> <td></td> <td colspan="4" style="text-align: center;">Sentado en factura de recaudación al número.</td> </tr> </table>	Primer apellido: _____	Segundo apellido: _____	Nombre: _____	N.º de Afiliación / _____	Domicilio: _____	Localidad: _____	N.º Doc. Nac. de Identidad: _____		A rellenar por la Mutualidad / /				REVISION	Mutua- lidad	Caja	Total	DIFERENCIAS	%	Compens.		A devolver:	%	%		A reclamar:							Sello fechador de ingreso en la oficina recaudadora	CUOTAS				10				recargo por				20				Mora				Suma				A deducir Talón de devolución				Totales				LÍQUIDO A INGRESAR a de de 19.....					Firma del mutualista.					Sentado en factura de recaudación al número.			
Primer apellido: _____	Segundo apellido: _____	Nombre: _____	N.º de Afiliación / _____																																																																																			
Domicilio: _____	Localidad: _____	N.º Doc. Nac. de Identidad: _____																																																																																				
A rellenar por la Mutualidad / /																																																																																					
	REVISION	Mutua- lidad	Caja	Total																																																																																		
	DIFERENCIAS	%	Compens.																																																																																			
	A devolver:	%	%																																																																																			
	A reclamar:																																																																																					
																																																																																					
	Sello fechador de ingreso en la oficina recaudadora	CUOTAS																																																																																				
		10																																																																																				
		recargo por																																																																																				
		20																																																																																				
	Mora																																																																																					
	Suma																																																																																					
	A deducir Talón de devolución																																																																																					
	Totales																																																																																					
	LÍQUIDO A INGRESAR																																																																																					
 a de de 19.....																																																																																					
	Firma del mutualista.																																																																																					
	Sentado en factura de recaudación al número.																																																																																					

MINISTERIO DE INDUSTRIA

RESOLUCION de la Dirección General de Minas sobre delegación de atribuciones en los Subdirectores generales de Explotaciones Mineras y de Ordenación e Investigaciones Mineras.

La complejidad y amplitud de las funciones propias de esta Dirección General y el desarrollo de sus actividades, así como la necesidad de ajustarla a los principios de economía, celeridad y eficacia que postula la Ley de Procedimiento Administrativo, hacen aconsejable delegar determinadas facultades, que, reuniendo al efecto los requisitos legales, son perfectamente atendibles por otros órganos de la Jerarquía Administrativa.

En consecuencia, de conformidad con lo dispuesto en el ar-

tículo 22 de la Ley de Régimen Jurídico de la Administración del Estado y previa la aprobación del excelentísimo señor Ministro, esta Dirección General ha resuelto:

Primero.—Delegar de entre las atribuciones que la vigente legislación confiere como propias al Director general de Minas las que a continuación se especifican:

a) En el Subdirector general de Ordenación e Investigaciones Mineras y Aguas Subterráneas, el despacho y resolución de los asuntos a que su denominación se refiere.

b) En el Subdirector general de Explotaciones Mineras, la de despachar y resolver los asuntos relativos a la explotación de minerales metálicos y no metálicos, canteras, salinas, aguas minerales, explosivos, seguridad y policía minera.

Segundo.—Esta Delegación de atribuciones es revocable en cualquier momento y no obstará para que pueda recabarse el